

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PROPIO DE INVESTIGACIÓN “LABORATORIO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA FAMILIAR” (INN-LAB) DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

TITULO PRELIMINAR

El presente Reglamento regula el funcionamiento del Laboratorio de Innovación Empresarial y Emprendimiento (en adelante INN-LAB) como Centro Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, de acuerdo con la normativa vigente para la constitución de dichos centros, aprobada por Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2009.

TITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES DE INN-LAB

Artículo 1.º

INN-LAB se constituye como Centro Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide con el objetivo general de establecer una estrategia integrada de investigación y transferencia de conocimiento a la sociedad en los ámbitos de la innovación empresarial, la creación y desarrollo de nuevas empresas y la empresa familiar, en la que confluyan los grupos de investigación que tienen estos tópicos entre sus principales temas de estudio. Los objetivos específicos son:

1. Impulsar y dar visibilidad a la investigación sobre innovación, emprendimiento y empresa familiar realizada por los investigadores y estudiantes de la UPO.
2. Establecer y fortalecer conexiones con empresas e instituciones y transferir el conocimiento generado en los ámbitos de la innovación y el emprendimiento
3. Establecer redes con otros grupos de investigación españoles y extranjeros para acudir a convocatorias de proyectos internacionales.
4. Ofertar programas novedosos de formación en las materias de innovación, emprendimiento y empresa familiar.
5. Cooperar con las instancias institucionales de la UPO en el fomento de la innovación y el emprendimiento.

Artículo 2.º

Como Centro Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, INN-LAB se somete a los criterios de calidad y excelencia, así como a los procesos de evaluación que a este respecto establezca dicha Universidad.

INN-LAB gozará de autonomía en la gestión de sus fondos económicos dentro del marco de la normativa existente al respecto.

Artículo 3.º

La sede oficial de INN-LAB será la dependencia destinada al efecto por la Universidad Pablo de Olavide. También podrá utilizar otras instalaciones que les sean cedidas por instituciones, organismos o personas para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.º

Corresponden al Centro de Investigación INN-LAB las siguientes funciones:

1. Difundir los resultados de los estudios e investigaciones sobre innovación, emprendimiento y empresa familiar realizados por investigadores y estudiantes de la UPO, mediante la organización de seminarios y workshops, así como la publicación de monografías.
2. Realizar estudios en los ámbitos de la innovación, el emprendimiento y la empresa familiar que puedan ser de utilidad para empresas e instituciones. Para ello, se impulsará la firma de convenios y contratos de colaboración, asesoramiento técnico o prestación de servicios en los ámbitos referidos, con entidades públicas o privadas.
3. Organizar jornadas tendentes a identificar y establecer contactos con grupos de investigación en innovación, emprendimiento y empresa familiar, y para la preparación de propuestas conjuntas para convocatorias de proyectos internacionales.
4. Impulsar la captación de recursos propios de la Universidad Pablo de Olavide y recursos externos a la institución, para el desarrollo de actividades relacionadas con la innovación, el emprendimiento y la empresa familiar.
5. Monitorizar experiencias sobre programas formativos novedosos en los ámbitos referidos y elaborar propuestas de implantación en las asignaturas que incluyan estos tópicos.
6. Organizar y desarrollar actividades formativas sobre innovación, emprendimiento y empresa familiar.
7. Ofrecer un foro de discusión para las iniciativas de innovación y emprendimiento ideadas por estudiantes e investigadores.
8. Participar activamente en las redes sobre innovación, emprendimiento y empresa familiar.
9. Participación activa en las iniciativas promovidas por la UPO en los ámbitos de innovación y emprendimiento.
10. Cualesquiera otras funciones que contribuyan al logro de sus fines.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS Y COLABORADORES DEL CENTRO Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5.º

Son miembros y promotores de INN-LAB:

- Carmen Cabello Medina, responsable de la línea de investigación sobre Cooperación para la Innovación e Innovación Intersectorial.
- Ramón Valle Cabrera, responsable de la línea de investigación sobre Recursos Humanos e Innovación.
- José Luis Salmerón Silvera, responsable de la línea de investigación sobre Innovación Tecnológica.
- Inés Herrero Chacón, responsable de la línea de investigación sobre Empresa Familiar y Emprendimiento.
- Ana Pérez-Luño Robledo, responsable de la línea de investigación sobre Innovación y Orientación Emprendedora.
- Rocío Ruíz Benítez, responsable de la línea de investigación sobre Innovación para la Sostenibilidad de la Cadena de Suministro.
- Bárbara Larrañeta Gómez-Camín, responsable de la línea de investigación sobre Gestión Estratégica de las Nuevas Empresas.

Podrán incorporarse como miembros de INN-LAB los IPs de proyectos de I+D competitivos o contratos relevantes en los tópicos del centro. La solicitud de incorporación deberá ser aprobada por el Consejo de Centro.

Artículo 6.º

Podrán incorporarse a INN-LAB como colaboradores:

- a) El personal docente e investigador que, no estando incluido en el apartado anterior y mediante acuerdo del Consejo de Centro, participe en la realización de actividades en INN-LAB.
- b) Los alumnos de los programas de doctorado que incluyan entre sus tópicos de estudio la innovación y el emprendimiento, a los que, mediante acuerdo del Consejo de Centro, se le solicite su participación en la realización de actividades en INN-LAB.
- c) El Personal técnico, administrativo o laboral, que se asigne orgánica o contractualmente a INN-LAB.

Excepto para el personal técnico, administrativo o laboral, cuya pertenencia a INN-LAB vendrá determinada por la duración de su contrato, la pertenencia a INN-LAB como colaborador estará delimitada temporalmente por el período de ejecución de las tareas o programas de actividades en las que el colaborador participe.

Artículo 7.º

INN-LAB elaborará una Memoria anual de las actividades realizadas, que elevará al Rector de la Universidad y en la que se detallarán sus miembros y colaboradores.

Artículo 8.º

Todos los miembros de INN-LAB podrán proponer al Consejo de Centro para su aprobación cuantas actividades consideren oportunas y tienen derecho a ser informados de las actividades que se realicen.

Artículo 9.º

El Centro de Investigación INN-LAB se organizará mediante los órganos siguientes:

a) El Consejo de Centro.

Es el máximo órgano de gobierno de INN-LAB y se encuentra constituido por los miembros promotores del Centro.

Sus funciones son:

- Elegir al Coordinador de Centro. Igualmente revocar el nombramiento.
- Aprobar las actividades propuestas por los miembros de INN-LAB.
- Elaborar anualmente el programa de actividades y supervisar las actividades realizadas.
- Elaborar y ejecutar el presupuesto, definiendo los criterios generales para la administración de los fondos.
- Elaborar la Memoria Anual que se elevará al Rectorado.
- Aprobar convenios, proyectos y contratos de INN-LAB.
- Aprobar la contratación del personal necesario para la realización de trabajos específicos adscritos a proyectos.
- Difundir la existencia y actividades de INN-LAB
- Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Centro.
- Nombrar a los miembros del Consejo Asesor.
- Nombrar a los miembros del Consejo Profesional.
- Autorizar las publicaciones de INN-LAB o aquellas otras en cuya financiación o participación figure el Centro de cualquier modo.
- Crear cuantas comisiones especiales, informativas o delegadas estime conveniente.
- Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de INN-LAB.

b) El Coordinador de Centro.

Será un miembro de INN-LAB elegido por el Consejo de Centro. La duración del cargo será de tres años, que podrá renovarse una sola vez.

Sus funciones son las siguientes:

- Representar a INN-LAB.
- Coordinar las actividades aprobadas por el Consejo de Centro.
- Convocar las reuniones del Consejo de Centro y de la Asamblea y elaborar el orden del día.
- Proponer, conforme a las leyes y al presente reglamento, los convenios aprobados

por el Consejo de Centro.

- Dirigir las tareas del personal de Administración y Servicios adscrito a INN-LAB.
- Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Centro, informando a éste de las actuaciones realizadas.
- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo de Centro y de la Asamblea.
- Custodiar la documentación de INN-LAB.
- Facilitar información sobre la marcha y actividades de INN-LAB a los miembros que la soliciten.

d) El Consejo Asesor.

INN-LAB se dotará de un Consejo Asesor formado por investigadores de reconocido prestigio en el ámbito de la innovación, el emprendimiento y la empresa familiar. Dicho Consejo Asesor estará formado por un mínimo de 3 personas propuestas por el Consejo de Centro.

El Consejo Asesor desarrollará tareas de asesoramiento y consulta en torno a las líneas de actuación de INN-LAB, en lo relativo al ámbito de la investigación.

e) El Consejo Profesional.

INN-LAB se dotará también de un Consejo Profesional formado por profesionales de reconocido prestigio en los ámbitos referidos, que serán propuestos por el Consejo de Centro. Dicho Consejo Profesional estará formado por un mínimo de 3 personas propuestas por el Consejo de Centro.

El Consejo Profesional desarrollará tareas de asesoramiento y consulta en torno a las líneas de actuación de INN-LAB, en lo relativo al ámbito empresarial.

TITULO III

DE LOS RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO Y LA FINANCIACIÓN

Artículo 10.º

Para la realización de sus labores investigadoras y docentes INN-LAB dispone de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad Pablo de Olavide, en la que el Centro tiene su sede, así como de aquellos otros que, derivados de las actividades aprobadas por el Consejo de Centro, hayan sido adscritos expresamente al mismo y estén debidamente inventariados.

La financiación ordinaria del Centro está constituida por las siguientes aportaciones:

- La financiación procedente de los proyectos de investigación, programas docentes y planes de asesoramiento técnico que resulten aprobados como actividades propias de INN-LAB.

- La financiación procedente de convenios y contratos con cuantas instituciones, públicas y privadas, estén dispuestas a promover sus actividades.
- La financiación procedente de convocatorias de ayudas de organismos públicos y entidades privadas a los que concurra INN-LAB.
- La financiación derivada de donaciones y premios.
- La financiación procedente de los presupuestos generales de la Universidad que, en su caso, se destinen a los Centros propios de investigación o aquellas ayudas que puedan destinarse específicamente a éste.
- Aquella otra que pueda obtenerse de otros organismos oficiales y entidades privadas.

Artículo 11.º

Corresponde a los órganos de gobierno y representación de INN-LAB velar por el mantenimiento y renovación de los recursos adscritos al mismo. De su conservación directa son responsables todos los miembros del mismo y específicamente el personal administrativo adscrito al mismo, supervisado por el Consejo de Centro y el Coordinador del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad, una vez aprobado por el Consejo Social.